



Senado Académica
Secretaría

Certificación Núm. 88

Año Académico 2011-2012

Yo, VALERIE VÁZQUEZ RIVERA, Secretaria Temporera del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la continuación de la reunión ordinaria correspondiente al mes de abril y celebrada el 3 de mayo de 2012, consideró el **Punto Núm. 2 – Preguntas al Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre la encomienda de la Certificación Núm. 61, Año Académico 2011-2012, del Senado Académico (Ley 128 de 2010)**, y acordó, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Concluido el ejercicio de evaluar la Ley Núm. 128 de 11 de agosto de 2010, la Certificación Núm. 30 (2010-2011) de la Junta de Síndicos, el Reglamento General de la UPR y el Reglamento Interno del Senado Académico, el Senado Académico del Recinto de Río Piedras **ratifica**:

1. Sobre la secretividad del voto

- a. El voto secreto está garantizado en el Artículo 4.5 del Reglamento Interno del Senado Académico (RSA):

“Las votaciones serán secretas en los casos dispuestos por este Reglamento o cuando algún(a) senador(a) así lo solicite.”

2. Sobre la mayoría requerida para la aprobación de asuntos diversos

- a. Asuntos que solo requieren de la mayoría de los votantes (mayoría simple):

- Artículo 5.1 – sobre los acuerdos del Senado (RSA)

“Los acuerdos del Senado se tomarán por la mayoría de los(as) votantes, salvo cuando este Reglamento disponga otra cosa. Se

dispone, sin embargo, que no se aprobará ningún asunto cuya votación favorable sea inferior a la mayoría del quórum. Los acuerdos tendrán vigencia inmediata excepto cuando se disponga de otra forma."

- **Artículo 6.4 – sobre alteración en el orden de la agenda (RSA)**

"Cualquier asunto, aunque no haya podido incluirse en la agenda para una reunión ordinaria, podrá ser presentado en la sesión plenaria correspondiente. Además, podrá ser discutido si el Senado así lo acuerda por mayoría absoluta. El orden de la agenda podrá ser alterado por mayoría simple."

b. Asuntos que requieren mayoría absoluta:

- **Artículo 6.4 – sobre discusión de asuntos nuevos (RSA)**

"Cualquier asunto, aunque no haya podido incluirse en la agenda para una reunión ordinaria, podrá ser presentado en la sesión plenaria correspondiente. Además, podrá ser discutido si el Senado así lo acuerda por mayoría absoluta. El orden de la agenda podrá ser alterado por mayoría simple."

- **Artículo 8.1 – terna para la selección del Secretario o Secretaria del Senado Académico (RSA)**

"El(la) Rector(a) nombrará al(a) Secretario(a) del Senado de una terna propuesta por el Senado de entre sus miembros. La terna será el resultado de la votación mayoritaria de los(as) senadores(as)."

- **Artículo 17.1 – sobre enmiendas al Reglamento (RSA)**

"Las propuestas de enmienda a este Reglamento deberán hacerse en una sesión ordinaria y no se considerarán hasta la próxima reunión ordinaria o extraordinaria del Senado convocada con ese propósito. En dicha reunión el Comité de Reglamento y Ley Universitaria rendirá un informe sobre las propuestas de enmienda. Dichas propuestas sólo podrán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Senado."

c. **Asuntos que requieren de una súper mayoría:**

- **Artículo 13.1 (h) – determinación de vacante por censura a senador(a) (RSA)**

“Quedará vacante un escaño claustral en el Senado Académico cuando el(la) incumbente: (h) Sea censurado(a) por dos terceras partes (2/3) o más de las personas del cuerpo nominador con derecho al voto para elegir senadores claustrales, por no cumplir con los deberes expuestos en el Artículo 12.3.”

- **Certificación Núm. 107 Enmendada (2002-2003) del Senado Académico – para recomendación de distinciones académicas**

“III. Consideración en el Senado Académico

C. Votaciones

El Senado Académico utilizará el siguiente procedimiento para seleccionar los(as) candidatos(as) para recibir honores académicos, según recomendados(as):

- 1. Se determinará el quórum antes de proceder con la votación. Para esta ocasión el quórum lo constituirá dos terceras (2/3) partes de los miembros del Cuerpo.*
- 2. La votación será secreta.*
- 3. Se hará una sola votación.*
- 4. El(la) candidato(a) debe obtener por lo menos dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos. El número de votos para ser recomendado(a) nunca será menor de más de la mitad de los miembros del Senado”.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

rema



Valerie Vázquez Rivera
Secretaria Temporera del Senado